Expediente: **570/22**
Carátula: **ABUD CRISTINA ELIZABETH C/ RIVADENEIRA SILVIA NOELIA CRISTAL S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **13/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RIVADENEIRA, SILVIA NOELIA CRISTAL-DEMANDADO
27315886279 - ABUD, CRISTINA ELIZABETH-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 570/22

H103084705080

AUTOS: ABUD CRISTINA ELIZABETH c/ RIVADENEIRA SILVIA NOELIA CRISTAL s/ PAGO POR CONSIGNACION - EXPTE. 570/22

San Miguel de Tucumán, 12 de octubre de 2023

AUTOS Y VISTOS: para resolver sobre la homologación del desistimiento de la acción y del derecho efectuado por la actora en su presentación del 12/10/23; y

CONSIDERANDO:

Por presentación del 12/10/23 la actora **Sra Abud Cristina Elizabeth DNI 30.726.793**, asistida por su letrado apoderado **Dr. Arnaldo Jose Salas MP 9291**, manifiesta que viene a desistir de la acción y del derecho respecto a la demanda interpuesta en contra de la **Sra Silvia Noelia Rivadeneira, DNI:33.669.149**, en los términos del art. 277 LCT. y del art 44 CPL.

En la misma audiencia de desistimiento la actora Abud, asistida por su letrado Dr. Arnaldo Jose Salas, presta conformidad y asume formalmente las costas del proceso.

Asimismo se pactan los honorarios del letrado Salas en una consulta virtual del colegio de abogados.

A los fines de dar cumplimiento en tiempo y forma con la exigencia de la ratificación personal requerida en el art. 44 del CPL se fijó audiencia a tales fines por decreto del 12/10/23, la que se celebró por ante este Juzgado del Trabajo de la VIII° Nominación en igual fecha a las 12:30 horas, a la que compareció la Sra Abud Cristina Elizabeth DNI 30.726.793 actora en autos asistida por su letrado apoderado Dr. Arnaldo Jose Salas MP 9291, la Sra. Silvia Noelia Rivadeneira, DNI:33.669.149, demandada en autos, asistida por su letrada apoderada Dra. Alcira del Carmen

Quintana MP 6933

En ese acto, le fue explicado a la actora por este sentenciante la trascendencia de dicho desistimiento, en tanto implica la imposibilidad de continuar con las acciones judiciales en trámite y de accionar nuevamente en contra de la demandada por todos los rubros y conceptos reclamados en este juicio, para el caso que lo ratifique y se homologue judicialmente. La Sra. Abud manifestó comprender perfectamente los alcances del acto, ratificó la presentación efectuada y solicitó que se la tenga por desistida de la acción y del derecho invocados en contra de la demandada**Silvia Noelia Rivadeneira**. Asimismo la Sra. **Abud Cristina Elizabeth** manifestó en la citada audiencia que accede a tomar a su cargo el pago de las costas del proceso incluidos los honorarios de su letrado y de la planilla fiscal, tal como lo manifestara en la audiencia de ratificacion de desistimiento del dia de la fecha.

Cabe subrayar que en audiencia de ratificación de desistimiento del dia de la fecha acordaron que los honorarios del letrado Salas fueron convenidos en la suma de $37.500, correspondientes a una consulta virtual fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán, a cargo de la demandada.

En su mérito, pasan los autos a despacho para resolver la homologación del desistimiento efectuado por la actora de la acción y del derecho.

Que habiéndose cumplido con las exigencias prescriptas en los arts. 43 y 44 de la ley 6.204 respecto a la ratificación personal de la actora, corresponde **HOMOLOGAR** en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el desistimiento de la acción y del derecho formulado por la actora **Sra. Abud Cristina Elizabeth** con respecto a la demanda entablada en contra de **Silvia Noelia Rivadeneira**. Así lo declaro.

COSTAS: Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en audiencia de ratificación de desistimiento del dia de la fecha, y conforme con lo preceptuado en el art. 70 del CPCCT ley 9531 - supletorio- impongo las costas a cargo de la actora, incluida la planilla fiscal a practicarse en este juicio. Así lo declaro.

HONORARIOS: se fijan los honorarios profesionales del letrado Salas Arnaldo Jose en la suma de **$37.500** correspondientes a una consulta virtual fijada por el Colegio de Abogados de tucumán, vigente a la fecha, más el 10 % a cargo de la accionada y el 8% a cargo del letrado. Se otorga el plazo de CINCO DIAS a la parte y letrado interviniente en este juicio para que depositen el importe correspondiente a aportes ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el desistimiento formulado por la actora **Abud Cristina Elizabeth DNI 30.726.793,** con domicilio en Don Bosco 2334, de esta ciudad, Tucumán. de la acción promovida y del derecho invocado en contra de la demandada **Silvia Noelia Rivadeneira, DNI:33.669.149**, con domicilio en B° PINAR DE ROCA - MZNA. J - CASA 5 Las Talitas, Tucumán.

II. COSTAS: a cargo de la actora, conforme lo considerado.

III. REGULAR HONORARIOS al letrado Dr. Arnaldo Jose Salas MP 9291 en la suma de **$37.500**. Concédese un plazo de cinco días para acreditar el pago de los aportes previstos en la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV. PRACTÍQUESE PLANILLA FISCAL (art. 13 de la ley 6.204) a cargo de la actora Abud Cristina Elizabeth y oportunamente intímese a su pago.

V. COMUNÍQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

REGÍTRESE, ARCHIVESE Y HÁGASE SABER. CEPRO.570/22

Actuación firmada en fecha 12/10/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.